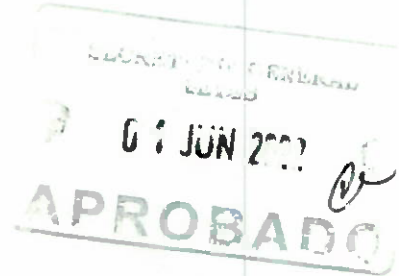


AUCY

ART 3

Bogotá, D. C., 01 de junio de 2022

Doctora  
**Jennifer Kristín Arias Falla**  
Presidenta Plenaria  
Cámara De Representantes  
Ciudad



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo 3º del Proyecto de ley No. 454 de 2022 Cámara, *"por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y postparto y se dictan otras disposiciones"* o *"ley de parto digno, respetado y humanizado"*, el cual quedará así:

Artículo 3º. Definiciones. Para la correcta aplicación de la presente ley entiéndase por:

**Alimentos:** todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

**Cesárea Humanizada:** Es el procedimiento efectuado con base en evidencia científica actualizada, recomendada únicamente por la necesidad de la condición de salud de la mujer o del feto, protegiendo el vínculo afectivo por medio del contacto piel con piel, y del inicio del amamantamiento dentro de la primera hora del posparto, así como respetando su derecho a permanecer acompañada, si así lo desea mínimo por una persona de su elección y confianza durante todo el proceso, con información clara y suficiente sobre el estado de salud, sin obstaculizar el campo visual del nacimiento si así lo desea la mujer y con apoyo emocional.

**Enfoque diferencial:** Es la estrategia que permite la inclusión de los sujetos de especial protección constitucional mediante acciones, programas y proyectos adoptados con el fin de garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación.

**MÉNDEZ**  
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN



**Duelo gestacional:** Es el proceso que se puede sufrir con motivo de la muerte del feto durante la etapa de gestación.

**Duelo perinatal:** Es el proceso que se puede sufrir con motivo de la muerte del feto o recién nacido durante el trabajo de parto, el parto o el posparto.

**Posparto:** Periodo de transición y adaptación necesario, que inicia después del parto. Este período es esencial para el desarrollo de los recién nacidos, para la recuperación de la mujer, para el reconocimiento de las funciones parentales y para que se establezca el vínculo afectivo entre los recién nacidos y sus padres.

**Plan de parto:** Documento realizado por la mujer, con destino a los agentes de salud encargados de la atención del trabajo de parto, parto y posparto, en el que se establece un diálogo de necesidades, preferencias y expectativas de la mujer con respecto a la atención.

**Puerperio: se denomina puerperio o cuarentena al periodo que va desde el momento inmediatamente posterior al parto hasta los 35-40 días y que es el tiempo que necesita el organismo de la madre para recuperar progresivamente las características que tenía antes de iniciarse el embarazo.**

**Trabajo de parto: Proceso fisiológico y natural que comprende una serie de contracciones uterinas rítmicas y progresivas que gradualmente hacen descender al feto por el cérvix hacia el exterior.**

Adiciónese lo subrayado y en negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

El proceso de gestión de la información se puede definir como el conjunto de actividades que permiten la obtención, procesamiento y comunicación de la información necesaria para la toma de decisiones.

Dado que el proceso de gestión de la información es un proceso continuo, se debe considerar que el proceso de gestión de la información no termina cuando se ha obtenido la información necesaria para la toma de decisiones.

Por tanto, el proceso de gestión de la información es un proceso continuo que se debe considerar como un ciclo que se repite constantemente. Este ciclo se compone de las siguientes etapas: obtención de información, procesamiento de información y comunicación de información.

En primer lugar, se debe obtener la información necesaria para la toma de decisiones. Esto se puede hacer a través de diferentes fuentes de información, como los libros, revistas, periódicos, Internet, etc.

Una vez obtenida la información, se debe procesar para que sea útil para la toma de decisiones. Esto se puede hacer a través de diferentes técnicas de procesamiento de información, como la clasificación, el análisis, etc.

Finalmente, se debe comunicar la información procesada a las personas que necesitan tomar decisiones. Esto se puede hacer a través de diferentes canales de comunicación, como los informes, las reuniones, etc.

En conclusión, el proceso de gestión de la información es un proceso continuo que se debe considerar como un ciclo que se repite constantemente.

10/10/2023



Nombre y Apellido: [Nombre y Apellido]  
DNI: [DNI]  
Fecha: [Fecha]



01 JUN 2022  
**APROBADO** PROPOSICIÓN

01 JUN 2022  
11:27a

**PROYECTO DE LEY No. 454 DE 2022 CÁMARA 191 DE 2020 SENADO.  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER  
EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES O "LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y  
HUMANIZADO"**

*Modifíquese el artículo 7 proyecto de ley, el cual quedará así:*

Artículo 7º. Derechos del recién nacido: Todo recién nacido tiene derecho:

1. A ser tratado con respeto y dignidad.
2. A ser inscrito en el Registro Civil de Nacimiento y afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. A recibir los cuidados y los tratamientos interdisciplinariamente necesarios, acordes con la evidencia científica actualizada, con su estado de salud y en consideración a la supremacía de sus derechos fundamentales, inclusive el cuidado paliativo, ~~con el consentimiento de los padres.~~
4. A tener contacto piel con piel con su madre y amamantamiento inmediato postergando los procedimientos que no se consideren vitales con el objetivo de favorecer sus procesos de adaptación neurofisiológicos y psicológicos.
5. Al corte oportuno del cordón umbilical de conformidad con las recomendaciones basadas en la evidencia científica actualizada.
6. A no ser separado de su madre durante la permanencia en la institución prestadora de salud, siempre que el recién nacido o la mujer no requiera de cuidados especiales que impidan lo anterior, para lo cual deberán informar debidamente a la madre ~~y contar con los consentimientos respectivos.~~

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



7. A tener contacto con su padre durante su proceso de nacimiento, para el adecuado desarrollo de su vínculo afectivo, siempre y cuando la mujer autorice la presencia del padre durante su trabajo de parto, parto y posparto. Lo anterior, siempre y cuando no existan contraindicaciones médicas.

8. A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su gestación, crecimiento y desarrollo, signos de alarma, periodicidad de controles de seguimiento, junto con información sobre el plan de vacunación explicando beneficios y posibles efectos adversos por expertos, ~~respetando siempre el consentimiento de los padres.~~

**Parágrafo Nuevo: Para la protección de los derechos de los recién nacidos, se deberá contar con el consentimiento de los padres excepto cuando se trata de intervenciones o tratamientos urgentes y necesarios dirigidos a preservar la vida y garantizar la calidad de vida del menor.**

De los Honorables Representantes



**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá







SECRETARIA GENERAL LEYES  
01 JUN 2022  
RECEPCION

San Andrés Islas, 1° de junio de 2022.

Acad

**PROPOSICIÓN**

**Adiciónese el artículo 7° Proyecto de Ley 454 de 2022 Cámara 191 de 2020 Senado "por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y postparto y se dictan otras disposiciones" o "ley de parto digno, respetado y humanizado"**

**Artículo 7º. Derechos del recién nacido: Todo recién nacido tiene derecho:**

**1. A ser tratado con respeto y dignidad. todo recién nacido tiene derecho a la vida. Este derecho debe ser respetado por todas las personas y gobiernos sin discriminación por razones de raza, sexo, economía, lugar geográfico de nacimiento, religión u otras.**

(...)

**JUSTIFICACIÓN.**

Es un proyecto de ley sumamente importante donde no debe faltar la proclamación del respeto a la vida vinculado al carácter humano y a la dignidad de las personas. De forma análoga, todo ser humano, sin excepción, merece el respeto incondicional por el simple hecho de existir y estar vivo. Por lo tanto, desde su nacimiento, todos los niños tienen derecho a una vida protegida por todos y todas las instituciones.

Atentamente,

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

SECRETARIA GENERAL LEYES

01 JUN 2022

PROBADO



San Andrés Islas, 1 de junio de 2022.

**PROPOSICIÓN**

ART 3

**Adiciónese el artículo 3° del Proyecto de Ley 454 de 2022 Cámara 191 de 2020 Senado “por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y postparto y se dictan otras disposiciones” o “ley de parto digno, respetado y humanizado”. El cual quedará así:**

**Artículo 3°. Definiciones.** Para la correcta aplicación de la presente ley entiéndase por: Alimentos: todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

(...)

**Enfoque diferencial:** Es la estrategia que permite el reconocimiento de las particularidades y la inclusión de los sujetos, grupos, pueblos y demás colectividades de especial protección constitucional mediante acciones, programas y proyectos adoptados con el fin de garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación.

**JUSTIFICACIÓN.**

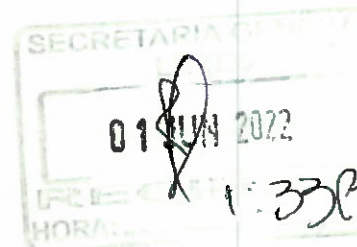
La aplicación del enfoque diferencial al momento de formular políticas públicas es uno de los instrumentos más importantes en materia legislativa, por cuanto su definición deberá ser inclusiva, manifiesta y global en todo el contexto al que se pretende aplicar.

Atentamente,

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina





Ne C.

PROPOSICIÓN

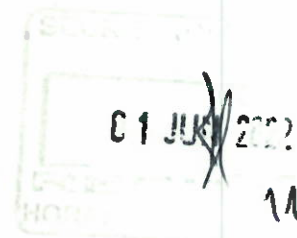
**PROYECTO DE LEY No. 454 DE 2022 CÁMARA 191 DE 2020 SENADO.  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER  
EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES O "LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y  
HUMANIZADO"**

*Adiciónese un párrafo al artículo 5 proyecto de ley, el cual quedará así:*

**Parágrafo: En relación al inciso segundo, los profesionales de la salud deberán establecer los protocolos previo al inicio del parto e informar sobre las posibles consecuencias adversas en salud para la mujer en gestación como el neonato por no recibir el tratamiento indicado; el consentimiento se entenderá válido ya sea de manera escrita o por medios tecnológicos.**

De los Honorables Representantes

NEYLA RUIZ CORREA  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá



11-2700

